

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-190-2026**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y
ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PARA LA «CONTRATACIÓN DEL PROYECTO UNIFICADO PARA EL
FORTALECIMIENTO EN EL USO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR DE
SERVICIOS DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN DIGITAL POR PARTE DEL INDOTEL».
NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-LPN-2026-0011**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República siendo el día 22 de julio de 2026, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Lcda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley núm. 47-25 y 14 y 18 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 52-26.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 52-26, que establece: «órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación...».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para decidir sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y aprobar —si procede— el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
2. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

**EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: que en fecha 16 de junio e de 2026, la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos, «Contratación del Proyecto Unificado para el Fortalecimiento en el Uso, Vigilancia

y Control del Sector de Servicios de Confianza y Certificación Digital por parte del INDOTEL». Además, en fiel cumplimiento con el artículo 87 de la Ley núm. 47-25, la referida unidad requirente presentó el estudio previo de esta contratación.

CONSIDERANDO: que mediante Resolución núm. CCC-189-2026, el Comité de Contrataciones Públicas del INDOTEL, aprobó el procedimiento de selección y designó a los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y evaluarán las ofertas técnicas, tomando en cuenta la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece «las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26»

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 47-25 establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: «[...] 3) La aprobación de los pliegos de condiciones». Además, el Reglamento núm. 52-26 determina en el artículo 103 que «previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante...».

CONSIDERANDO: que el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 establece que: «previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección. Además, el artículo 97 indica el contenido mínimo del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: que el artículo 60 de la Ley núm. 47-25 indica que la licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: que conforme al numeral 1 del artículo 18 de la Ley núm 47-25 es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas: «aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente».

CONSIDERANDO: que el pliego de condiciones específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Contrataciones Públicas para su conocimiento y aprobación y luego de haber revisado, este se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el pliego de condiciones específicas que regirá el procedimiento por Licitación Pública Nacional para el objeto de referencia.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 84 de la precitada Ley, una actuación propia del procedimiento de contratación es la convocatoria. Además, forma parte del expediente administrativo las publicaciones de convocatorias y avisos.

CONSIDERANDO: que el Manual General de Procedimientos Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.2.7 relativo a la

aprobación de las bases de contratación —pliego de condiciones— establece que: «Durante esta etapa, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/ o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado».

CONSIDERANDO: que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte in fine dispone que: «Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento».

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: la Ley sobre Contrataciones Públicas núm. 47-25 de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, Decreto 52-26 del 28 de enero de 2026, en sus disposiciones citadas.

VISTA: la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece «las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26».

VISTO: la solicitud que realizó la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital c de fecha 12 de agosto de 2025.

VISTA: la Resolución CCC-189-2026.

VISTO: el certificado de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),

VISTO: el Manual de General de Procedimientos Ordinarios de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024.

VISTO: el expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm.47-25 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 52-26, este **COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones específicas y sus anexos que regirá el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la «Contratación del Proyecto Unificado para el Fortalecimiento en el Uso, Vigilancia y Control del Sector de Servicios de Confianza y Certificación Digital por parte del INDOTEL». **Nomenclatura INDOTEL-CCC-LPN-2026-0011.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) realizar la convocatoria del procedimiento por Licitación Pública Nacional, bajo la nomenclatura **INDOTEL-CCC-LPN-2026-0011.**

TERCERO: ORDENAR que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).**

Firmado por los miembros presente:

Xavier Pimentel Cabral

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas
en representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

Domingo Rojas Pereyra

Miembro
Comité de Contrataciones Públicas

Mayra de Jesús Cochón

Miembro
Comité de Contrataciones Públicas

Jarouska Cocco

Miembro
Comité de Contrataciones Públicas

Claudia Rivera

Miembro
Comité de Contrataciones Públicas